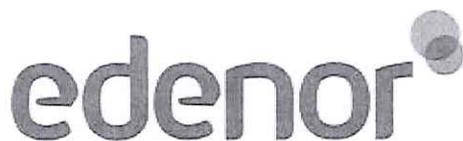


## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: [investor@edenor.com](mailto:investor@edenor.com), sitio web: <http://www.edenor.com>.

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 3 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar, y con vencimiento a los 32 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 conforme a la Relación de Canje (según dichos términos se definen más adelante).**

**Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 4 denominadas, y pagaderas en Pesos, a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.**

**EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL, POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA V/N US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES). DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN CONJUNTO, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS).**

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el "Emisor" o la "Emisora") ofrece en suscripción (i) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 3, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 32 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 3" o las "ON Clase 3", indistintamente), las que podrán suscribirse en efectivo en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje (según dichos términos se definen más adelante); y (ii) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 4, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser integradas en efectivo, en Pesos (las "Obligaciones Negociables Clase 4" o las "ON Clase 4", indistintamente, y éstas junto a las ON Clase 3, las "Obligaciones Negociables"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto o en forma individual de hasta el equivalente a V/N US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) ampliable hasta V/N US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el "Programa") cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019 y cuya modificación de términos y condiciones y actualización fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022 mediante Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV y su actualización de fecha 12 de octubre de 2023, y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 22 de febrero de 2024 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el "Suplemento" o el "Suplemento de Prospecto"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 4 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Organizadores:** Balanz Capital Valores S.A.U., Global Valores S.A. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:**
  - **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: [jbarros moss@balanz.com](mailto:jbarros moss@balanz.com), Santiago Giambruni, e-mail: [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com), Tel: +54(11) 5276-7010);
  - **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: [cb@globalvalores.com.ar](mailto:cb@globalvalores.com.ar), Martin Mornaghi email: [mm@globalvalores.com.ar](mailto:mm@globalvalores.com.ar), Leandro Diaz, e-mail: [ld@globalvalores.com.ar](mailto:ld@globalvalores.com.ar) y/o Gonzalo Musri email: [gcm@globalvalores.com.ar](mailto:gcm@globalvalores.com.ar) Tel: +(5411) 5235 1200;
  - **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [gustavo.borchardt@icbc.com.ar](mailto:gustavo.borchardt@icbc.com.ar))
  - **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell; emails: [wolfensong@mariva.com.ar](mailto:wolfensong@mariva.com.ar) / [wainsteins@mariva.com.ar](mailto:wainsteins@mariva.com.ar) / [mcampbell@mariva.com.ar](mailto:mcampbell@mariva.com.ar) / [finanzascorporativas@mariva.com.ar](mailto/finanzascorporativas@mariva.com.ar)). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236. Fax: 4321-2297.
  - **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Leandro Trigo/Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/184, e-mail: [lt@gruposbs.com](mailto:lt@gruposbs.com) / [fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com) / [gd@gruposbs.com](mailto:gd@gruposbs.com) / [cm@gruposbs.com](mailto:cm@gruposbs.com));
  - **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar); Gonzalo Mendive, e-mail: [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar); Tomás Herrlein e-mail: [therrlein@grupoieb.com.ar](mailto:therrlein@grupoieb.com.ar), Alelxis Billone, e-mail: [abillone@grupoieb.com.ar](mailto:abillone@grupoieb.com.ar); Martín Ricciardi, e-mail: [mricciardi@invertiren bolsa.com.ar](mailto:mricciardi@invertiren bolsa.com.ar); Carlos Fernandez Berisso, e-mail: [cfberisso@invertiren bolsa.com.ar](mailto:cfberisso@invertiren bolsa.com.ar));
  - **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar))
  - **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: [jmolinari@ad-cap.com.ar](mailto:jmolinari@ad-cap.com.ar) / [lconfalonieri@ad-cap.com.ar](mailto:lconfalonieri@ad-cap.com.ar) / [mlacroze@ad-cap.com.ar](mailto/mlacroze@ad-cap.com.ar));
  - **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, e-mail: [sbdar@cocos.capital](mailto:sbdar@cocos.capital); Rosario Martinez Guerrero, e-mail: [rmartinez@cocos.capital](mailto:rmartinez@cocos.capital); Alain Fainsod, e-mail: [afainsod@cocos.capital](mailto:afainsod@cocos.capital); Federico Tabakman. E-mail: [ftabakman@cocos.capital](mailto:ftabakman@cocos.capital); Carolina Rondinella, e-mail: [crondinella@cocos.capital](mailto:crondinella@cocos.capital); Gabriel Menace, e-mail: [gmenace@cocos.capital](mailto:gmenace@cocos.capital));
  - **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, (C1041APA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Augusto Posleman, e-mail: [aposleman@portfoliopersonal.com](mailto:aposleman@portfoliopersonal.com); Matias Roig, e-mail: [mroig@portfoliopersonal.com](mailto:mroig@portfoliopersonal.com); Ingrid Varela, e-mail: [ivarela@portfoliopersonal.com](mailto:ivarela@portfoliopersonal.com); Lucas Ariel Caldi, e-mail: [icaldi@portfoliopersonal.com](mailto:icaldi@portfoliopersonal.com); Ignacio Iribarne, e-mail: [iiribarne@portfoliopersonal.com](mailto:iiribarne@portfoliopersonal.com); Diego Mendez, e-mail: [dmendez@portfoliopersonal.com](mailto:dmendez@portfoliopersonal.com); Alejo Ballester, e-mail: [aballester@portfoliopersonal.com](mailto:aballester@portfoliopersonal.com); Sabrina Corujo, e-mail: [scorujo@portfoliopersonal.com](mailto:scorujo@portfoliopersonal.com); Enzo García, e-mail: [egarcia@portfoliopersonal.com](mailto:egarcia@portfoliopersonal.com); [legales@portfoliopersonal.com](mailto:legales@portfoliopersonal.com));
  - **Invertironline S.A.U.** con domicilio en Humboldt 1550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: [m donzelli@invertironline.com](mailto:m donzelli@invertironline.com));
  - **Bull Market Brokers S.A.**: con domicilio en Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., e-mail: [jpavesa@bullmarketbrokers.com](mailto:jpavesa@bullmarketbrokers.com); [lsvirsky@bullmarketbrokers.com](mailto:lsvirsky@bullmarketbrokers.com); [mmazza@bullmarketbrokes.com](mailto:mmazza@bullmarketbrokes.com).
  - **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.teléfono 1144381189), e-mail: (contacto: [backoffice@inviu.com.ar](mailto:backoffice@inviu.com.ar))
- 4) **Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.)

- 6) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma individual o en conjunto, por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 4 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier clase de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. En caso de declararse desierta la colocación únicamente de las Obligaciones Negociables Clase 3 o de las Obligaciones Negociables Clase 4, la Clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión, según lo decida la Emisora.

El monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitidas será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en la Página Web de la Emisora, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), una vez finalizado el Período de Licitación Pública y el Período de Formación del Registro (según estos términos se definen más adelante) (el "Aviso de Resultados").

- 7) **Base de Cálculo para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 8) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- 9) **Día Hábil:** Significa cualquier día, excepto sábados, domingos u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o se les obligue, por ley o reglamentación, a permanecer cerrados o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 10) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Cada Clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) **Período de Difusión:** Tendrá lugar el día 23 de febrero hasta el 4 de marzo de 2024.
- 12) **Período de Licitación Pública y Período de Formación de Registro:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 5 de marzo de 2024.
- 13) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 7 de marzo de 2024.
- 14) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación del Registro, según corresponda:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados y/o Tenedores Elegibles que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Registro, todas las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública y/o del Período de Formación de Registro, las Órdenes de Compra y/o las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública y/o el Período de Formación de Registro, según corresponda, sin penalidad

alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario —Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Una vez finalizado el Período de Formación de Registro no podrán modificarse las Manifestaciones de Interés ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados y/o los Tenedores Elegibles, según corresponda, que sus Órdenes Ofertas de Compra y/o sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra y/o en las Manifestaciones de Interés en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados y/o los Tenedores Elegibles que hayan presentado Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés idénticas sea el mismo. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra y/o Manifestación de Interés hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés quedarán automáticamente sin efecto.

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA O DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA Y/O MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES INTERESADOS Y/O LOS TENEDORES ELEGIBLES.**

- 15) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado "formación de libro" o "*book building*" para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, utilizando al efecto el sistema informático "SIOPEL" de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV ("SIOPEL"). Como regla general, las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés, según corresponda, serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Para mayor información, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

- 16) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 17) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("*CVSA*") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem "Información Financiera", en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de

servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 18) **Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones.
- 19) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.
- 20) **Destino de los Fondos:** La Emisora no recibirá fondos en efectivo en relación con aquella parte de las Obligaciones Negociables Clase 3 que sea integradas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2. Parte de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 se realiza con el fin de refinanciar las Obligaciones Negociables Clase 2 de la Emisora de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV. La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura que califican como inversiones en Bienes de Capital Regulatorias, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que debe realizar en virtud del marco normativo vigente, y de acuerdo con lo requerido por cualquier organismo gubernamental o ente responsable de la regulación del mercado eléctrico en Argentina, incluyendo, entre otros, la Secretaría de Energía de la Nación, el ENRE y/o CAMESA, como por ejemplo las vinculadas al cumplimiento del Plan de Inversión de la Emisora. Para más información consultar la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 21) **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 22) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 23) **Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** Cada tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de US\$ 1,00) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “Oferta por Cambio de Control”) a ser efectuada por la Emisora conforme a los términos establecidos en el Suplemento (un “Supuesto de Recompra por Cambio de Control”). En la Oferta por Cambio de Control, la Emisora ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables de dicho tenedor a un precio de compra en efectivo igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “Pago por Cambio de Control”). Dentro de los 30 días posteriores a un Cambio de Control, la Emisora enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en virtud del Suplemento y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Cambio de Control contenidas en el Suplemento, la Emisora realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de títulos valores (y los términos estipulados en el presente que no estén en conflicto con tales disposiciones), y no se

interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del Suplemento en materia de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

- 24) **Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 25) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 26) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 27) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables. En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
- 28) **Adjudicación y Prorrato:** Para información sobre la adjudicación y prorrato, véanse las secciones “*Plan de Distribución – Adjudicación y Prorrato. Obligaciones Negociables Clase 3*”, “*Plan de Distribución – Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 3. Formación de Libro o “Book Building” “Adjudicación y Prorrato Obligaciones Negociables Clase 4”*” del Suplemento.
- 29) **Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.
- 30) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento.
- 31) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables Clase 3 y Clase 4 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3, y el Margen Solicitado, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4. Las Órdenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir (a) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3, el Monto Solicitado y la Tasa Fija Solicitada, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales y (b) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4, el Monto Solicitado y el Margen Solicitado expresada como porcentaje truncado a dos decimales; mientras que aquellas Ordenes de Compra y/o Manifestaciones de Interés que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirá Tasa Fija Solicitada o Margen Solicitado, respectivamente.

Para mayor información, ver el apartado “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” de la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3:**

- 1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a una tasa fija, a ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 (código de especie de Caja de Valores N° 56448, ISIN N° ARENOR560040) emitidas por Edenor, por un valor nominal de US\$ 60.000.000, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a

tasa fija del 9,75% y con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 cuyos términos y condiciones se encuentran previstos en los suplementos de prospecto correspondiente de fecha 14 de septiembre de 2022 y de fecha 27 de febrero de 2023, conforme a la Relación de Canje.

- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 serán pagaderas en Dólares Estadounidenses. La Emisora acuerda que, sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones para acceder al MLC (tal como se lo define más adelante), cada uno de los pagos a ser realizados en relación con las Obligaciones Negociables Clase 3 se efectuarán en Dólares Estadounidenses. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.
- 4) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3:** 100% del valor nominal.
- 5) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 3:** US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 3:** US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Forma de integración de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 podrán ser integradas: (I) En especie, mediante la entrega, de Obligaciones Negociables Clase 2 (código de especie de Caja de Valores N° 56448, ISIN N° ARENOR560040, Ticker MAE/BYMA: DNC2O) a la Relación de Canje, y serán integradas por los Tenedores Elegibles conforme el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución – Integración en Especie*” del Suplemento; y/o (II) en Dólares Estadounidenses: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses que indiquen los suscriptores en el formulario de las Manifestaciones de Interés; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Manifestación de Interés correspondiente.

En caso de un inversor y un Tenedor Elegible en su orden soliciten la misma Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Clase 3, tendrán prioridad para su adjudicación aquellos Tenedores Elegibles que pretendan integrar las Obligaciones Negociables Clase 3 en especie.

Se hace saber al público inversor que la Emisora otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por Tenedores Elegibles que deseen canjear sus Obligaciones Negociables Clase 2 por Obligaciones Negociables Clase 3, es decir a aquellos Inversores Interesados que deseen participar del Tramo de Integración en Especie. De esta manera, la adjudicación del Tramo Regular estará supeditada a la adjudicación del Tramo de Integración en Especie.

- 8) **Fecha y Hora de Cierre del Registro:** Para las Obligaciones Negociables Clase 3, el Registro cerrará a las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro.
- 9) **Relación de Canje. Redondeo:** Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 3, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$ 1,0425 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3. El inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 3 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán para abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 3 a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior. Dicha Relación de Canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.
- 10) **Rescate a opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 3, la Emisora podrá rescatar, en todo o en parte, de las clases de las Obligaciones Negociables Clase 3. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente al 101,2188% del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta 31 de diciembre de 2024; y b) al 100% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de la respectiva clase de las Obligaciones Negociables; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive.
- 11) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3:** es el 22 de noviembre de 2026 (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 3”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 3 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 12) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 3.
- 13) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 3:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de “formación de libro” o “*book building*” indicado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Clase 3”).
- 14) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo: (i) la primer fecha de pago el 22 de mayo de 2024, y (ii) las subsiguientes en las fechas que sean un número de día igual transcurridos seis meses calendario de la primer fecha de pago de intereses indicada en (i), salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 3”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3.
- 15) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 será irregular y comprenderá entre la Fecha de Emisión y Liquidación y el día 22 de mayo 2024. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento de la Clase 3, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 16) **Declaración de la Emisora acerca de las Obligaciones Negociables Clase 3:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose el pago de los servicios en Dólares Estadounidenses como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 3 y no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 3 con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.
- 17) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “*book-building*” utilizando al efecto sistema informático “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE.
- 18) **Tramo de Integración Regular y Tramo de Integración en Especie:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 3 constará de dos tramos y dos sub-tramos dentro de cada uno: (i) un tramo cuya integración deberá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje (el “Tramo de Integración en Especie”); y (ii) un tramo cuya integración deberá realizarse en efectivo, en Dólares Estadounidenses (el “Tramo de Integración Regular”). Por otra parte, cada tramo tendrá dos sub-tramos: (i) un sub-tramo Competitivo, en el cual las Manifestaciones de Interés remitidas deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada; y (ii) un sub-tramo No Competitivo. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” en este Suplemento.

Los Inversores Interesados deberán presentar una Manifestación de Interés para suscribir Obligaciones Negociables bajo el Tramo de Integración en Especie, y otra Manifestación de Interés diferente para suscribir Obligaciones Negociables bajo el Tramo de Integración Regular.

- 19) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 3 será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 3 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Respecto de los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicados bajo el Tramo de Integración en Especie, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 3 será efectuada a través del Agente de Liquidación, conforme el procedimiento detallado en “*Plan de Distribución – Integración en Especie*”.

- 20) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 3:** Las Obligaciones Negociables Clase 3 contarán con calificación de riesgo que será publicada en un aviso complementario al Suplemento.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4:**

- 1) **Descripción de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas en Pesos, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Pesos a una tasa de interés variable.
- 2) **Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
- 3) **Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos.
- 4) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4.
- 5) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 6) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 4:** \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 7) **Método de Colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4:** La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Agentes Colocadores habilitados ingresarán las órdenes de compra al sistema "SIOPEL" del MAE.
- 8) **Forma de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 4:** la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 9) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Significa el 7 de marzo de 2025 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase 4"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 4 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 10) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 4:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 ("Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 4").
- 11) **Tasa de Interés Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada correspondiente al promedio aritmético simple según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último más un porcentaje fijo de base anual (el "Margen") que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública conforme se establece bajo la Sección "*Plan de Distribución - - Proceso de Colocación por Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del Suplemento y será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable de la Clase 4"). BADLAR Privada significa el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente por el BCRA.

La Tasa Aplicable de la Clase 4 no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4.

En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar dejara de ser informada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse dicha tasa sustitutiva, la Emisora calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos Un Millón) por periodos entre 30 (treinta) y 35 (Treinta y cinco) días de plazo de los primeros 5 bancos privados de Argentina en términos de depósitos.

- 12) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4.

- 13) **Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo (i) la primer fecha de pago el 7 de junio de 2024, y (ii) las subsiguientes en las fechas transcurridos tres meses calendario de la primer fecha de pago de intereses indicada en (i) salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 4”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4.
- 14) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 15) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.
- 21) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 4:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 contarán con calificación de riesgo que será publicada en un aviso complementario al Suplemento.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019, y la modificación de sus términos y condiciones y su actualización ha sido autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 y se actualizó con fecha 12 de octubre de 2023. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 30 de enero de 2024. La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

## ORGANIZADORES



**Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*

# BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 74 de la CNV*

## AGENTES COLOCADORES



**Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*

# BALANZ

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*



**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado N° 74 de la CNV*



**Banco Mariva S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.*



**SBS Trading S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.*



**Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 246 de la CNV.*



**Macro Securities S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.*



GRUPO FINANCIERO

**Adcap Securities Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación - Número de matrícula asignado 148 de la CNV.*



**Cocos Capital S.A.**

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio - Número de matrícula asignado 688 de la CNV.*



**PP Inversiones S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 686 de la CNV.*



**Invertironline S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP*  
*Matrícula CNV N° 273*

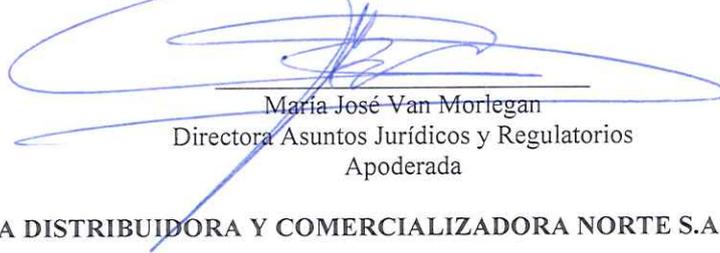


**Bull Market Brokers S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP*  
*Matrícula CNV N° 247*



**INVIU S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP Matrícula CNV N° 205*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de febrero de 2024.



\_\_\_\_\_  
María José Van Morlegan  
Directora Asuntos Jurídicos y Regulatorios  
Apoderada

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)**